

La [Ley N° 20.256](#) , sobre Pesca Recreativa, define a los Cotos de Pesca como: “Curso de aguas superficiales que escurren por cauces artificiales o cuerpos de aguas que se acumulan en un depósitos artificial, destinado al desarrollo de actividades de pesca recreativa, con fines de lucro para su dueño.

Se entiende asimismo por Coto de Pesca el curso o cuerpo de agua que se encuentra en la situación prevista en el artículo 20, inciso segundo, del Código de Aguas y destinado al mismo fin.”

El artículo 20, inciso segundo, del Código de Aguas, señala “... aguas que corresponden a vertientes que nacen, corren y mueren dentro de una misma heredad, como asimismo, las aguas de lagos menores no navegables por buques de mas de 100 toneladas, de lagunas y pantanos situados dentro de una sola propiedad ...”.

Los titulares de Cotos de Pesca, de cursos o cuerpos de aguas tanto artificiales como naturales, deberán inscribirse en un Registro que llevará el [Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura](#) , por regiones. La inscripción constituirá una solemnidad habilitante para la explotación comercial del Coto.

INSCRIPCIÓN

Para efectos de la inscripción, el Servicio dispondrá de un formulario que deberá ser presentado por el titular del coto en la oficina regional, correspondiente al lugar donde se encuentra ubicado el respectivo coto y al cual deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- a) Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) del titular del coto de pesca.

- b) Copia simple del o de los títulos que permiten al interesado desarrollar su actividad en el inmueble respectivo (título de propiedad del Conservador, actualizado), así como del uso de las aguas correspondientes (otorgados por la [Dirección de Aguas](#)).

- c) Tratándose de persona jurídica, Constitución de sociedad. En el objeto social tiene que señalar la actividad de coto de pesca u otro que lo incluya. Documento actualizado que acredite la vigencia de la empresa.
- d) Copia del documento en que conste la personería del representante legal, si corresponde, vigente a la fecha de la inscripción, y de su RUT.
- e) Plano de ubicación del coto de pesca, confeccionado en la escala de las cartas de referencia del [Instituto Geográfico Militar](#) (1:50.000 o menor), individualizando el polígono con coordenadas geográficas en datum WGS-84 (Sirgas 2000), nombre, número y año de edición de la carta utilizada.
- f) Copia simple del o de los títulos que permiten al interesado desarrollar su actividad en el inmueble respectivo (título de propiedad del Conservador, actualizado), así como del uso de las aguas correspondientes (otorgados por la [Dirección de Aguas](#)).